

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 1 de 11</b>

**ESTUDIOS PREVIOS**  
 Febrero 2023  
 Planeación Precontractual No. 893

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:


**1. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO DEL CUAL DEVIENE LA NECESIDAD CONTRACTUAL:**

1

En desarrollo de los fines que le asisten al Estado Colombiano, y que hacen relación propiamente con la promoción de la prosperidad general, la garantía y efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, contenidos en el Artículo 2 de la Carta magna, se erige el derecho a la educación, como una de las garantías fundamentales que permiten dar aplicación a los derechos de los ciudadanos colombianos, y en particular a los que asisten a los niños, niñas y jóvenes, contenidos en el artículo 44 de la misma norma superior.

La Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación «segregada» o «integrada» a una educación inclusiva que persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos», pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que la enseñanza se adapte a los estudiantes y no éstos a la enseñanza, según lo indicado en la Sentencia T'051 de 2011.

En consonancia con los mandatos constitucionales en precedencia, la legislación nacional, en particular y como marco general normativo la Ley 115 de 1994 (Por la cual se expide la ley general de educación con sus modificaciones legales), y ahora el Decreto 1421 de 2017 (Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad), subrogando una sección del Decreto 1075 de 2015, a fin de conglomerar los diferentes tipos de discapacidades, a saber, cognitiva, motora, autismo, sordera, ceguera, baja visión y sordo ceguera, en el título de población estudiantil con discapacidad y a efecto de evitar la dispersión normativa en la materia; no obstante, al marco normativo se integran las leyes 361 de 1997 (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas), 762 de 2002 (Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad), 1098 de 2006 (Ley de infancia y adolescencia), 1145 de 2007 (Reglamentada por la Resolución del Min. Salud 3317 de 2012. por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad), 1346 de 2009 (Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad) , 1616 de 2013 (Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones) y 1618 de 2013 (Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad) y el Decreto 490 de 2016 (Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación) que, imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b> <b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 2 de 11</b>

personas con discapacidad en todos los campos del desarrollo humano, incluyendo el esquema de atención educativa.

**1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y SU RELACION CON EL PROGRAMA Y/O PROYECTO DE QUE SE TRATE Y LAS CARACTERISTICAS ESPECIALES O PARTICULARES QUE IMPACTEN EL DESARROLLO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Así pues, el marco constitucional y la legislación nacional referida, crea la necesidad de generar todas las políticas, planes y programas, que garanticen el ejercicio total y efectivo de los derechos de la población en discapacidad de manera inclusiva<sup>1</sup>, a razón de lo cual el Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad<sup>2</sup>

Que como normativa reglamentaria, señala en su artículo 2.3.3.5.2.2.1 el referido Decreto 1421 de 2017, que *las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción*, esto conforme a la organización del servicio de apoyo necesario que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Que para la atención educativa a tal población con discapacidad, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, enfocados a *favorecer las trayectorias de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo*.<sup>3</sup>


Que en el parámetro de la educación inclusiva, enmarcada en artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, dispone el mismo Decreto 1421 debe entenderse como *un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común; sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo*.

En ese orden, la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío, para dar continuidad- accesibilidad , permanencia y prestación oportuna- al servicio de apoyo en la atención educativa de la población con discapacidad, en el marco de una educación accesible, requiere contratar con la prestación de servicios de apoyos pedagógicos y profesionales idóneos con conocimientos específicos en discapacidad, de acuerdo con las necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes de dicha población matriculada en los establecimientos públicos de los once municipios no certificados del Departamento, acorde a las líneas de inversión especificadas en el Decreto 1421 de 2017 y el demás marco constitucional y normativo citado.

<sup>1</sup> Ley 1618 de 2013.

<sup>2</sup> Artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1421 de 2017.

<sup>3</sup> Ámbito de Aplicación Decreto 1421 de 2017.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 3 de 11</b>


Para el Departamento del Quindío, la atención a población con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva, está acorde al proyecto "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENCIADA A GRUPOS PRIORITARIOS Y/O VULNERABLES DE LOS 11 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO", de la dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Quindío, donde se pretende desarrollar una estrategia de acceso y permanencia para atender a dicha población.

En el Sistema de Información de Matricula SIMAT, en el Departamento del Quindío – Instituciones Educativas, se presenta una población 1559 estudiantes con discapacidad, a enero del 2023, teniendo en cuenta que dentro de la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional se cuenta con 39 docentes de apoyo, con los cuales no es posible cubrir la necesidad de la atención del servicio de apoyo a todos los niños en edad escolar con discapacidad, por ende se procura la ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios educativos para los educandos con tales requerimientos, en un marco de garantizar la prestación del servicio educativo eficiente y oportuno de su educación, obligación a cargo de las entidades territoriales certificada en educación según lo determinado en el decreto 1421 del 2017.

El propósito principal de la Dirección de Cobertura Educativa es desarrollar las estrategias de acceso y permanencia en concordancia con los planes nacionales y territoriales para alcanzar la atención integral de las instituciones educativas en el marco de la educación inclusiva y de la política pública de discapacidad, en cumplimiento de lo remitido en los decretos 366 de 2019, decreto 1075 de 2015 y el decreto actual vigente 1421 de 2017, unido a las metas del Plan de desarrollo Departamental 2020 – 2023 es necesaria la contratación de prestación de servicios para dar cobertura en el servicio educativo para la atención de la población con discapacidad.

Por consiguiente, desde la Oficina de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental como líder en el desarrolla de las estrategias de acceso y permanencia del sector educativo, se genera la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario que coadyuve al cumplimiento de los objetivos trazados y los establecidos por mandato legal, entre los cuales está el acompañamiento a cada una de las instituciones educativas que lo requiera, en la aplicación de las políticas educativas en el marco de la educación inclusiva para la atención de la población con discapacidad en pro de mejorar la calidad de la educación inclusiva en el departamento del Quindío.

En este sentido, el Artículo 2.3.3.5.1.3.11 del Decreto 1075 de 2015 establece la organización de las ofertas así, siendo que para el caso de contratación en concreto se tomará lo referente a población con discapacidad conforme al Decreto 1421 de 2017: **Organización de las ofertas (oferta general, oferta para población con discapacidad auditiva, oferta hospitalaria domiciliaria y oferta formación de adultos)**. La entidad territorial certificada organizará las ofertas de acuerdo con la condición de discapacidad que requiera servicio educativo y asignará personal profesional y de apoyo pedagógico a los establecimientos educativos de acuerdo a la condición que presenten los estudiantes matriculados. Para ello, la entidad territorial certificada definirá el perfil requerido y número de personas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 4 de 11</b>

1. Por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) Y hasta cincuenta (50) estudiantes con discapacidad cognitiva (Síndrome Down u otras condiciones que generen discapacidad intelectual) con Síndrome de Asperger, autismo, discapacidad motora o con capacidades o con talentos excepcionales.
2. Un (1) modelo lingüístico y cultural por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) y hasta veinticinco (25) estudiantes sordos de la lengua colombiana, en preescolar, básica y media.
3. Dos (2) intérpretes de lengua señas colombiana en cada grado que reporte matrícula mínimo diez (10) estudiantes sordos usuarios la lengua de señas en los niveles de básica secundaria y media.
4. Cuando la matrícula de estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales por institución sea menor diez (10), la entidad territorial certificada asignará por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico itinerante para aquellos establecimientos educativos ubicados en zonas urbanas y rurales de dicho municipio. En este caso, la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada podrá flexibilizar el parámetro de acuerdo con las condiciones de cada contexto, desarrollar programas en convenio intermunicipal; ofrecer formación sobre educación inclusiva a los docentes de grado y de área y vincular a las instituciones educación superior y a las familias, entre otros.
5. Una (1) persona de apoyo pedagógico por cada estudiante con sordoceguera.


**Parágrafo 1.** Exclusivamente en caso población con discapacidad cognitiva (Síndrome Down y otras condiciones que generen discapacidad intelectual, Síndrome de Asperger y autismo), el porcentaje máximo incluidos en los grupos no deberá ser superior al (10%) ciento del total de estudiantes de cada grupo.

**Parágrafo 2.** Para el caso los estudiantes con discapacidad sensorial o con discapacidad motora, porcentaje estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al 20% del total matriculado en cada grupo.

Toda vez que, la Secretaria de Educación Departamental viene adelantando acciones respectivas que respondan al tema de inclusión y teniendo como base el Decreto 1421 de 2017, se ha logrado identificar la situación, fortalezas y necesidades de la inclusión educativa en el departamento, requiriendo dar respuesta a los nuevos retos determinados en este Decreto y el Plan Gradual de implementación en consonancia con la Ley 1618 de 2013, se hace necesario un proceso de búsqueda de una Educación para Todos, de calidad a través de la Educación Inclusiva, acompañando a la Secretaria de Educación Departamental y a las instituciones educativas para desarrollar actividades en el marco de la inclusión escolar desde un enfoque diferencial y con perspectiva de derechos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad y en consonancia con la Convención Internacional de Derechos Humanos.

Por lo anterior y de conformidad a la necesidad de las 54 instituciones educativas del departamento quienes reportan la necesidad de tener profesionales y/o apoyos pedagógicos para atender la población estudiantil con discapacidad, se realiza en el presente análisis de la necesidad la situación institucional y se indica la forma en la cual se distribuye de conformidad con la necesidad, así:

## **PROFESIONALES DE APOYO PEDAGOGICO**

	<b>FORMATO</b>	Código: F-JUR-02
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	Versión: 04 Fecha: 07/032017
		Página 5 de 11

- Dieciocho (18) profesionales de apoyo pedagógico y dos (2) especialistas asignados a las siguientes instituciones educativas de conformidad a la necesidad institucional requerida y reportada en SIMAT

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	Personal requerido
1	Baudilio Montoya	Calarcá	23	1
2	Instituto Calarcá	Calarcá	122	2
3	Jesús María Morales	Calarcá	16	1
4	Román María Valencia	Calarcá	18	1
5	San Bernardo	Calarcá	48	1
6	San José	Filandia	21	1
7	San Vicente de Paul	Génova	10	1
8	Instituto Génova	Génova	14	1
9	La popa	La Tebaida	12	1
10	Marco Fidel Suarez	Montenegro	11	1
11	La Mariela	Pijao	9	1
12	Luis granada Mejía	Pijao	11	1
13	Instituto Quimbaya	Quimbaya	50	1
14	Mercadotecnia	Quimbaya	67	2
15	Naranjal	Quimbaya	7	1
16	Ramón Mesa Londoño	Quimbaya	5	
17	Simón Bolívar	Quimbaya	19	1
18	Policarpa Salavarrieta	Quimbaya	88	1
19	Boquía	Salento	20	1
	Total		571	20

Expuesto lo anterior y de acuerdo al registro de SIMAT a enero del 2023, se encuentran matriculados 1559 estudiantes en las diferentes instituciones educativas del departamento, por ello se hace necesario llevar a cabo el respectivo proceso de contratación de un Equipo Interdisciplinario para cumplir, según el Decreto 1421 en su artículo 2.3.3.5.2.3.2., con las 4 ofertas: **OFERTA GENERAL, OFERTA FORMACIÓN DE ADULTOS, OFERTA HOSPITALARIA/DOMICILIARIA Y OFERTA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA Y USUARIO DEL CASTELLANO** para lo cual se necesitan 18 profesionales de apoyo pedagógico con perfiles en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología o terapia ocupacional y 2 psicólogos con especialización. Para su debida contratación se requiere que acrediten formación y experiencia específica de mínimo (2) años en la atención de población con discapacidad, de acuerdo al decreto 366 de 2009. Garantizando así la atención, el seguimiento y acompañamiento oportuno de los estudiantes; realizando diferentes actividades de apoyo pedagógico expuestas en el Decreto 1421 de 2017 y las designadas por el supervisor de la secretaria de educación departamental.

#### 1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:


	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 6 de 11</b>

Expuesto lo anterior se hace necesario llevar a cabo el respectivo proceso de contratación de un Equipo Interdisciplinario, con el fin de garantizar el seguimiento y acompañamiento al Programa de atención a discapacidad, ya que garantizará la atención oportuna de los 1559 estudiantes con discapacidad registrados en la bases de SIMAT con corte a enero 27 del 2023, por tal motivo es necesario contratar 18 profesionales de apoyo pedagógico con perfiles en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología o terapia ocupacional, experiencia específica de mínimo (2) años en la atención de población con discapacidad, de acuerdo al decreto 366 de 2009. Se garantizará la atención, el seguimiento y acompañamiento oportuno de los estudiantes; realizando diferentes actividades de apoyo pedagógico expuestas en el Decreto 1421 de 2017 y las designadas por el supervisor de la secretaria de educación departamental.

De esta manera, ante la falta de personal existente en la planta de cargos de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, que asuma dicha función, y ante la necesidad del apoyo y acompañamiento de un PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA, con experiencia específica de mínimo (2) años en la atención de población con discapacidad, de acuerdo al decreto 366 de 2009, realizando las actividades de apoyo pedagógico expuestas en el Decreto 1421 de 2017 y las designadas por el supervisor de la secretaria de educación departamental, se desarrollan los presentes estudios previos dando origen a una contratación directa, la cual, no es necesario la obtención de varias ofertas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y los requisitos que se establezcan a continuación.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, en cumplimiento, del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Tu y Yo Somos Quindío", sancionado mediante Ordenanza No 002 del 02 de junio de 2020 así.

<b>CÓDIGO BPPIN - PROYECTO</b>	202000363-0091	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Fortalecimiento de Estrategias de Acceso, Bienestar y Permanencia en el Sector Educativo del Departamento del Quindío.	
<b>No. Y NOMBRE DE LA LINEA ESTRATÉGICA</b>	(1) Inclusión y Equidad	
<b>No. Y NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	N°. (2201)	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media." Tú y yo con educación y de calidad".
<b>CODIGO PRODUCTO</b>	2201030	
<b>NOMBRE DE LA META PRODUCTO</b>	Servicio educación formal por modelos educativos flexibles.	
<b>CODIGO INDICADOR DEL PRODUCTO</b>	220103000	
<b>NOMBRE DEL INDICADOR DEL PRODUCTO</b>	Beneficiarios atendidos con modelos educativos flexibles	
<b>ACTIVIDADES</b>	Fortalecer los modelos educativos flexibles en el proceso de atención a población diversa o en condición de vulnerabilidad con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales	

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 7 de 11</b>

<b>No. Y NOMBRE DEL RECURSO (137)</b>	<b>(25) S.G.P</b>
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>	
1404 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2201030.091.92200 - 25 - Servicios de educación básica primaria.	
1404 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2201030.091.92310 - 25 - Servicios de educación básica secundaria general.	
1404 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2201030.091.92330 - 25 - Servicios de educación media académica.	

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

7

### **2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

### **2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Prestación de servicios profesionales de apoyo pedagógico para la atención educativa de la población con discapacidad de las instituciones educativas oficiales de los once (11) municipios no certificados del departamento del Quindío, en el marco de la educación inclusiva

### **2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento veintinueve (129) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

### **2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío.

### **2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor total del contrato asciende a la suma de Trece millones setecientos sesenta mil pesos m/cte (\$13.760.000) incluido impuestos.

El Departamento del Quindío realizará Cinco pagos de la siguiente manera: Cuatro (4) Pagos vencidos cada 30 días calendario, cada uno por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000.00) incluidos impuestos y un último pago correspondiente a nueve (9) días calendario vencidos, por valor de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$960.000) incluidos impuestos., previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas entre el suscrito y el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

### **2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 8 de 11</b>

La vigilancia y control del presente contrato la ejercerá el funcionario que designe la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío mediante oficio.

## 2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

### A) DEL CONTRATISTA:

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar seguimiento de los signos de alerta en el desarrollo de una posible situación de discapacidad de los estudiantes que se encuentran matriculados en la institución educativa asignada, lo cual deberá estar evidenciado en el reporte mensual que se entrega a la supervisión dando cuenta si hubo o no novedades.
2. Realizar mes a mes reporte mensual del SIMAT, donde identifique los nuevos estudiantes con discapacidad, el retiro o el traslado de los mismo, con el objetivo de realizar actualización y garantizar que la historia escolar de los estudiantes trasladados llegue a la nueva institución.
3. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad, con capacidades y/o talentos excepcionales, en el cual se evidencie el seguimiento del estudiante durante el año 2023 y en cumplimiento al decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.
4. Garantizar y realizar valoraciones pedagógicas a estudiantes con discapacidad que hace dos años no se evalúen y a estudiantes que remitan los docentes de aula frente a alguna dificultad del aprendizaje o identificados en los comités de evaluación realizado por periodo.
5. Garantizar que en la institución educativa asignada, se encuentre actualizada en normatividad y en procesos institucionales (PMI, Manual de Convivencia, PEI) con el enfoque de educación inclusiva.
6. Realizar apoyo a la ejecución y seguimiento permanente del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), de cada estudiante que lo requiera, según la construcción del mismo en compañía del docente de aula y padres de familia los cuales se encuentren articulados con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta actividad se ejecutará por medio de la atención personalizada que requiera el estudiante según los tiempos y los apoyos pedagógicos que la docente de aula articule con el profesional de apoyo y directivos docentes.
7. Elaborar las actas de acuerdo en cumplimiento al ARTÍCULO 2.3.3.5.2.3.6. - del decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Una vez finalizado el diseño del PIAR, en donde se debe dejar los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo.
8. Realizar el Informe de competencias o de proceso pedagógico. En cumplimiento al ARTÍCULO 2.3.3.5.2.3.7. en donde los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes. Presentarlo en el ultimo informe del contrato.
9. Garantizar el acompañamiento a los estudiantes con y sin discapacidad durante la jornada escolar, por medio de procesos pedagógicos, charlas, talleres y sensibilizaciones en aras de garantizar la atención estudiantil con un enfoque inclusivo.
10. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
11. Realizar 2 Talleres a docentes en temas relacionados con estrategias pedagógicas, DUA, sensibilización de la política pública de discapacidad vigente y lineamientos del MEN y en Discapacidad Mental Psicosocial.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 9 de 11</b>

12. Elaborar 2 talleres para padres de familia, en temas relacionados con estrategias pedagógicas, DUA, sensibilización de la política pública de discapacidad vigente y lineamientos del MEN y en Discapacidad Mental Psicosocial.

13. Realizar acompañamiento una vez a la semana a los estudiantes que se encuentren registrados en la Institución Educativa en la oferta hospitalaria/domiciliaria; este acompañamiento deberá ser in situ, en donde se realizara el seguimiento de la guías entregadas por los docentes de la institución educativas a y las cuales deben ser socializadas con los estudiantes y las familias, dejando los respectivos productos en las historias escolares.

14. Asistir a las reuniones y capacitaciones que convoque la Secretaría de Educación Departamental y aplicar los lineamientos respectivos.

15. Enviar cuadro de cumplimiento cada dos meses con la información consolidada de las obligaciones ejecutadas en el periodo

16. Participar en las comisiones de evaluación y promoción, y comités de convivencia escolar, cuando se traten temas que involucren a la población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales.

17. Participar en las mesas interinstitucionales e intersectoriales, así como en las reuniones de los comités municipales de discapacidad.

18. Presentar informe de actividades mensual respecto a cada una de las obligaciones contractuales, las cuales hace referencia a las acciones más destacadas con la comunidad educativa de la Institución Educativa asignada; presentando la evidencia respectiva, los cuales deben subirlo a la carpeta del DRIVE escaneo de cada uno de los formatos que tenga que ver con, actas de asistencia a reuniones, actas de asistencia diaria donde registre la atención diaria al estudiante, atención a padres de familia y docentes, acta de seguimiento al estudiante. Firmado por el rector o coordinador.

19. Presentar informe final descriptivo y estadístico con el visto bueno del rector, en el cual se evidencien las actividades realizadas durante el acompañamiento escolar a los estudiantes con discapacidad, capacidades y /o talentos excepcionales y a la comunidad educativa durante la ejecución del contrato.

20. Presentar el reporte de satisfacción del rector del desempeño en la atención a los estudiantes con discapacidad.

21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, siendo concordantes con su objeto contractual..

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.

2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b> <b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 10 de 11</b>

6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007

**B) DEL CONTRATANTE:**

- 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
- 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10

**3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**


El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h; numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de Trece millones setecientos sesenta mil pesos m/cte (\$13.760.000) incluido impuestos., correspondientes a los rubros 1404 - 2.3.2.02.02.009.00.00.2201030.091.92200 - 25 - Servicios de educación básica primaria. 1404 - 2.3.2.02.02.009.00.00.2201030.091.92310 - 25 - Servicios de educación básica secundaria general. 1404 - 2.3.2.02.02.009.00.00.2201030.091.92330 - 25 - Servicios de educación media académica., y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 1012 de fecha 25 de enero de 2023.

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b> <b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 11 de 11</b>

cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, En este caso se requiere de un PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA con experiencia específica de mínimo (2) años en la atención de población con discapacidad, de acuerdo al decreto 366 de 2009, realizando las actividades de apoyo pedagógico expuestas en el Decreto 1421 de 2017 y las designadas por el supervisor de la secretaria de educación departamental.

**6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, estimado y asignado.

11

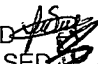

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.**

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada periodo vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

**8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia. Ello con base en el manual indicativo del DNP.

  
**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
 Secretaria de Educación  
 Departamento del Quindío

Elaboró: Franci Stefany Osorio Pineda – Abogada Contratista - Cobertura Educativa SED   
 Revisó Componente Jurídico: Lucero Ramírez Giraldo – P.U - Oficina Asesora Jurídica SED   
 Revisó Componente Técnico: Gladis Giraldo Ocampo – P.U. - Cobertura Educativa SED 